

Ensayo sobre la Revolución y las cárceles en México.

Las cárceles, las dictaduras, el impacto
del movimiento armado y las leyes, para
abrir paso a un nuevo país

Dra. Emma MENDOZA BREMAUNTZ



Emma MENDOZA BREMAUNTZ

Doctora en Derecho, egresada de la UNAM, en la cual también realizó sus estudios de licenciatura y maestría en Derecho. Es catedrática desde hace más de treinta años.

Ha sido profesora de las materias de Criminología, Derecho penitenciario y Menores infractores en el Posgrado en Derecho de la UNAM, fue directora General de Prevención y Readaptación Social a nivel Federal.

Se ha desempeñado como profesora visitante en diversas universidades como las autónomas de Michoacán, Chiapas y en el extranjero, en instituciones de Cuba, Argentina y República Dominicana.

Es miembro de diferentes agrupaciones académicas como la asociación Internacional de Derecho Penal y Sociedad Mexicana de Criminología, de la cual fue fundadora y presidenta. Ha recibido distinciones tanto en la UNAM, como de la ONU, las AAPAUNAM, la Sociedad Mexicana de Criminología y el Estado de México. tiene diversos artículos publicados en revistas nacionales y extranjeras y obras como Derecho penitenciario (Mc Graw Hill) y Teoría económica (Iure).

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. 1. LA PRISIÓN EN LA HISTORIA. 2. LA PRISIÓN EN MÉXICO. 3 LA PRISIÓN EN MÉXICO EN EL S. XIX. 4. EL PORFIRIATO. 5. LOS ENEMIGOS POLÍTICOS DEL GOBIERNO Y SU PERSECUCIÓN. 6. LAS CÁRCELES DE ENTONCES. 7. EL LEVANTAMIENTO Y SU EFECTO EN LAS NORMAS (COMO NI INDEPENDENCIA NI REVOLUCIÓN SER REFLEJAN DE INMEDIATO EN SUS LEYES ORDINARIAS Y REGLAMENTOS, SOLO EN LA CONSTITUCIÓN. 8. LOS CONSTITUYENTES QUE CONOCÍAN BIEN LAS CÁRCELES Y GRACIAS A ELLOS Y SU IGNORANCIA DE LAS TEORÍAS CONSTITUCIONALES SE LOGRA LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICO SOCIAL DEL MUNDO EN 1917. 9. LA PRISIÓN EN LA CONSTITUCIÓN.10. EL SUPUESTO PODER MÁGICO DE LA LEY.

Ensayo sobre la Revolución y las cárceles en México.

Las cárceles, las dictaduras, el impacto del movimiento armado y las leyes, para abrir paso a un nuevo país

Emma MENDOZA BREMAUNTZ.

INTRODUCCIÓN

La prisión ha sido con frecuencia, desde su utilización como pena a fines del Medioevo, un instrumento de abuso de poder con el cual los tiranos encerraron a sus enemigos, a sus opositores y a veces también un medio para obtener los bienes del preso, como fácilmente lo encontramos en la historia, antigua y moderna. La prisión nace como pena muchos siglos después de que el poder, religioso y político la utilizara como un medio preventivo para evitar que el supuesto violador de la norma social se fugara en tanto la autoridad, cualquiera que fuera en ese momento la autorizada por el grupo social, decidiera si era culpable y cual pena se le debería aplicar, de acuerdo con las usadas en ese grupo y momento.

Sabemos también que la pena mas cómoda en los grupos primitivos era la pena de muerte ya que los recursos económicos no proveían lo suficiente como para sostener largo tiempo al violador de la ley vivo.

Estos criterios permitieron que en las sociedades primitivas se usara como medio de ejecución la lapidación, (siempre hay piedras a la mano) y de esta forma multitudinaria, todos los miembros del grupo podían participar en la ejecución, ejerciendo venganza

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

contra el autor del hecho que había puesto en peligro al grupo social completo.

Sin embargo, con el transcurso del tiempo se van refinando las costumbres inclusive las penales, permitiendo la participación en la ejecución solamente de los ofendidos por el delito y desarrollando medios selectivos de aplicación de la pena de muerte, mas de acuerdo con el hecho delictivo y el daño causado.

Así llegan a aplicarse casi trescientas formas diferentes de ejecutarla por ejemplo, en Inglaterra, de acuerdo con el tipo de delito cometido, contemplando una amplísima gama de causales. El poco aprecio por la integridad humana permite el enorme desarrollo de penas bárbaras y crueles en extremo, previas a la ejecución final, presentándose así un endurecimiento en la visión social del castigo, perdiéndose poco a poco la idea de evitar el peligro para el grupo social, al ofender a los dioses o dañar los tabúes que lo protegían, lo que justificaba la dureza de la pena en los grupos primitivos.

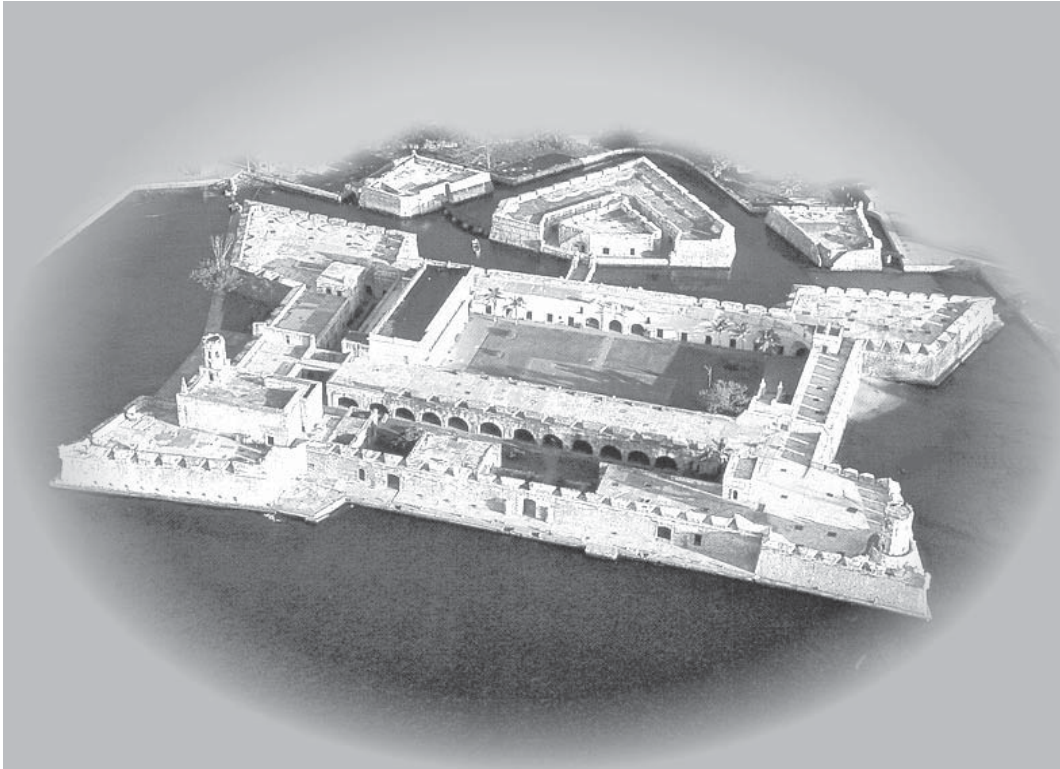
El daño humano, la pérdida de vidas y de la capacidad productiva, la injusticia frecuente y la incontenible proliferación de la delincuencia que hace notoria la inutilidad de tanta crueldad, a la vez hace necesario establecer algún límite a la autoridad sentenciadora y empieza a diseminarse, primero entre los estudiosos y posteriormente convenciendo a las autoridades, la idea de sustituir la pena de muerte por una pena de prisión.

A pesar de que la idea del encierro como pena tenía en sus orígenes el atractivo de sustituir la pena de muerte, la cual en la realidad resulta irreparable, injusta, una enseñanza perversa para la población, que aprende a matar a sangre fría, aún con la simulación de una búsqueda de muerte indolora, solo creíble con mucha inocencia o con la voluntad de venganza; con el transcurso del tiempo va cayendo en un absoluto descrédito también, aunque se alternan los grupos que demandan el recrudescimiento y la aplicación de una y otra, movidos frecuentemente por la incapacidad de la autoridad para contener la delincuencia.

Un aspecto que ha mantenido vigente la pena de prisión ha sido la existencia de gobiernos autoritarios y dictatoriales, que la utilizan como sitio de contención para sus enemigos o sus opositores, lo cual ha contribuido sensiblemente a su desprestigio.

Nuestro país no ha sido la excepción en este uso y aunque la dictadura porfirista que por fortuna fue la última en la historia de México con ese perfil, tuvo como casi todas en sus inicios, la participación de un militar con una trayectoria, Porfirio Díaz quien fuera valeroso luchador en su carrera militar pero cuya prolongación en el poder dio lugar a

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana



Cárcel de San Juan de Ulúa, imagen actual.

penosos abusos y el desarrollo de vicios ejercidos por los Jefes Políticos y los personajes que utilizaron sus conocimientos para beneficio propio, con el apoyo de Díaz.

Vale la aclaración de que

“las rebeliones casi siempre tienen un carácter reaccionario de caminar hacia atrás en contra de la corriente del río caudaloso de la historia, engendros de la ambición de militares sedientos de honores o de poder, o de ambas cosas a la vez. En cambio, las revoluciones las hacen los pueblos por necesidades insatisfechas que no ha sido posible llenar por medios pacíficos”.¹

Para que una revolución estalle —escribe Jaures en su *Historia socialista*— es necesario que las clases inferiores sufran un terrible malestar o una gran opresión, pero también es menester que tengan un principio de fuerza y por consiguiente, de esperanza.”²

1 SILVA HERZOG, Jesús, *Trayectoria ideológica de la Revolución Mexicana. 1910-1917 y otros ensayos*. México, Sep-Setentas, num. 68. p.12., 1973.

2 Citado por Silva Herzog, Jesús, *idem*.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

Se necesita ser ignorante para aceptar como verdad que vivimos igual que antes de la Revolución y que esta no sirvió de nada, como les hacen creer en las escuelas confesionales a las nuevas generaciones. Revisar la historia gráfica previa y correspondiente a la revolución, para enterarse de todos los sufrimientos que tuvieron que pasar los primeros ideólogos, los primeros luchadores y muchos de los que posteriormente participaron en la lucha revolucionaria y en la posterior redacción de nuestra Constitución de 1917, que estuvieron en las cárceles y los “separos” del porfiriato, golpeados y maltratados, inclusive asesinados para silenciarlos.

El sufrimiento que se vivía por esa parte mayoritaria de la población, como en muchos otros lugares y momentos, hizo factible que los seres humanos, desesperados ante el nefasto futuro que se presentaba para ellos y sus descendientes, se agrupara siguiendo a los caudillos revolucionarios que ofrecían alguna esperanza de vida mejor y estaban dispuestos a entregar su vida a cambio de esa esperanza.

El costo del levantamiento fue enorme, en vidas y adelantos económicos y aunque la Historia, materia ahora perseguida por las decisiones políticas, como parece serlo, cuya enseñanza se observa cada vez mas reducida, sin embargo nos enseña los errores cometidos y sus consecuencias negativas en cuanto al sufrimiento de la población y las enormes pérdidas materiales ocasionadas por las perversidades de la dictadura y los sufrimientos ocasionados por los levantamientos.

Pero también, cuestiones positivas porque generaron un nuevo país, con instituciones sociales humanistas, con un sistema normativo responsable a pesar de todos sus defectos, mejor para la vida de un número importante de personas, instituciones públicas protectoras de la población de bajos ingresos, sistemas de seguridad social con posibilidades de ayudar a los que lo requieren, ventajas que con sus altibajos, han permitido cierta protección a la población de bajos y medios ingresos, aunque parecen dichas instituciones no resistir los embates del neoliberalismo y la corrupción que parecen dominar actualmente el medio político.

Es curioso e interesante leer las publicaciones que algunos bien intencionados historiadores actuales hacen, respecto a la historia, no sólo de la Revolución sino en general de México y en especial respecto a los personajes sobresalientes de ella, resaltando los vacíos existentes en la narración de sus vidas, los aspectos oscuros, quizá vergonzosos o demasiado humanos de ellos, atacando la historia tradicional u oficial por dejar al margen de los libros escolares y de la mayoría de las obras histórico-biográficas esos detalles morbosos, haciendo aparecer en dicha omisiones la intención de ocultar los aspectos

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana

inaceptables socialmente, de sus vidas.

Leyendo algunas de dichas publicaciones, me parece risible que se planteen como una conspiración de los gobiernos mexicanos y de los historiadores y educadores post revolucionarios, para mantener ocultos esos aspectos de dudosa importancia, que poco aportan a la educación de los niños y jóvenes sobre el amor a la patria y el orgullo nacionalista que en la etapa globalizante que vivimos, parece necesitarse para la supervivencia de nuestro grupo social.

Recuerdo algunos de esos “chismes” de los que me enteré siendo alumna de primaria y que ahora se ven con el perfil de intriga nacional, como el hecho de que Morelos, siendo cura tuviera hijos, lo cual nunca me pareció que tuviera que ver con los postulados escritos por él y defendidos hasta su muerte, respecto a *Los Sentimientos de la Nación*, una de las obras mas hermosas de la literatura jurídica mexicana, haciendo la aclaración de que mi primera infancia y estudios en su mayoría los desarrollé en una provincia del centro del país, muy fraccionada por los extremos de posturas políticas de izquierda y derecha como toda esa zona y además en los tiempos de la presidencia de Lázaro Cárdenas.

Pero eso no era lo que se enseñaba en la escuela, la educación, sobre todo en los jóvenes, no tiene porque sobresaltar los aspectos negativos. El resultado de ese “realismo” histórico da como consecuencia grupos de jóvenes, adolescentes como se les llama ahora para ocultar la transición de la niñez a la juventud con intenciones políticas; sin ideales, sin ilusiones ni orgullo nacional, y con mas frecuencia, sin interés sobre su origen ni sobre las instituciones que les permiten vivir o deberían permitir vivir en paz.

La comprensión de las instituciones nacionales e internacionales tiene un alto significado para entender la vida humana y disfrutar de los avances y luchar, aún de manera pacífica, por los ideales humanos, educarse, prepararse, capacitarse y respetar dichas instituciones y procurar mejorarlas, por lo que resulta comprensible que los gobiernos nacionales busquen la manera de resaltar los aspectos positivos de la historia de sus países y pasen por alto los negativos que no van a aportar nada bueno a los jóvenes.

Más aún si, precisamente conociendo la historia, observamos las etapas prolongadas de inestabilidad social producidas por los levantamientos y que en nuestro caso fueron casi sucesivos a partir de la Conquista pero especialmente de las luchas independentistas y la Revolución.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

No todos los mexicanos obtuvieron los beneficios que el triunfo revolucionario debería haber logrado para todos, pero comparativamente y admitiéndolo así, muchos que no podrían haber logrado avanzar, educarse, mejorar de nivel económico y social, lo han hecho mediante la educación pública.

Simplemente, nuestra Universidad ha representado oportunidades de educación y de vida profesional para miles de jóvenes que no habrían nunca salido de su miseria sin ella. Y esta Universidad ha sido y es la poseedora de una normatividad igualitaria y la puerta para que miles de mexicanos lleguen a la Globalización en mejores condiciones que de otra forma no habrían logrado.

Sabemos y queremos que las nuevas generaciones también lo sepan, que el alto costo de la lucha en vidas y en la difícil reorganización del país, una vez terminada la contienda, logró avances en todos los aspectos de la vida social y humana, que como en toda sociedad, transcurrido el tiempo, vuelve a presentar retrocesos por la desigual organización y educación de la población, afectada ahora además por las políticas globalizantes también deshumanizadas.

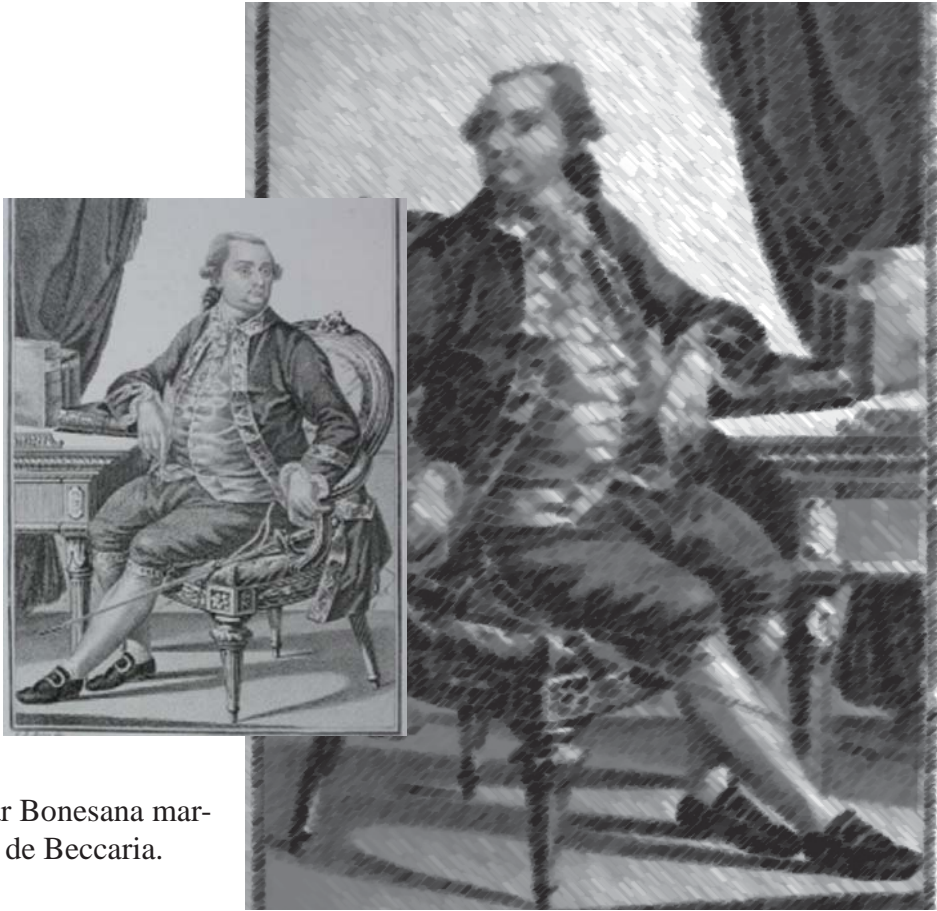
Observando solamente una pequeña parte de todo este movimiento evolutivo y periódicamente involutivo, trataré de explicar lo sucedido con las cárceles antes y después de la Revolución, ese movimiento orgullo de los que lo conocen realmente con todas sus consecuencias positivas y negativas, aún en deuda con gran parte de la Nación; para comprender como la institución carcelaria material y legal tiene, como todo lo humano, sus luces y sus sombras y que en la actualidad vive otra vez una etapa oscura y dolorosa no sólo en México sino en gran parte del mundo.

1. LA PRISIÓN EN LA HISTORIA

Muy brevemente, podemos mencionar que la prisión ha convivido con el hombre asociado con otros hombres, desde las primeras etapas de la sociedad organizada y se manifestó por mucho tiempo como una instancia de retención en tanto que el grupo al que pertenecía el detenido, decidía de que forma ejecutarlo, por considerar que había dañado de forma grave a su comunidad y a sus manes y dioses protectores.

Así los mas fuertes o representantes del poder embrionario de estas sociedades primitivas, retenían a sus violadores de las normas de supervivencia que ponían en peligro la tribu nómada o la agrupación mas estable ya asentada en algún lugar, para lo cual utilizaban

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana



Cesar Bonesana mar-
qués de Beccaria.

cualquier sitio que pudiera impedir la escapatoria del individuo, así, colgado o amarrado en árboles, enterrado en la arena, encerrado en un pozo en fin, utilizando primero los lugares que la naturaleza misma proveía y luego construyendo algunos lugares seguros para esta retención en tanto se decidía como castigarlo.

Han de pasar muchos siglos para que en cierto momento se piense en que las penas aplicadas a los ya entonces considerados delincuentes, no producían el efecto esperado y a pesar de la crueldad de su ejecución, las amputaciones, ojos extraídos, lenguas arrancadas, despellejamientos y la enorme variedad de formas de matar que se practicaban, hacían cada vez mas inútiles y peligrosos a estos delincuentes y no los obligaban a abandonar su vida delictiva.

Un pequeño aprecio por la vida humana parece orientar la decisión de abandonar estas salvajes medidas y sustituirlas por aquella que se usaba sólo como precaución y aseguramiento, durante un ya mejor estructurado proceso para decidir la sanción aplicable al acusado, utilizando la privación de la libertad ya como sanción.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico



Fachada de la “Casa Chata”,
antigua cárcel de la inquisición,
actualmente “Palacio de la Escuela
de Medicina”.

La publicación de un pequeño opúsculo sobre Los delitos y las Penas, del Marqués de Beccaria, impulsa hacia una decisión racional y se efectúa la sustitución, algunas veces sin suprimirla totalmente, de la pena de muerte, presentando la cárcel como una opción diferente que pronto va a demostrar su útil inutilidad en muchos aspectos.

El ideal copiado de las prisiones monásticas, construidas para el aislamiento individual y la reconciliación con Dios, mediante la oración y el sufrimiento físico auto inflingido, no llega a realizarse en las prisiones seculares que desde sus inicios sufren del cáncer que hasta la fecha las hace disfuncionales totalmente: la sobrepoblación.

Sin embargo, la esperanza de mejorarlas y alcanzar la meta de limitar o inclusive suprimir el delito, sigue por siglos intentando mejorarlas, reglamentarlas, ordenarlas y

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana

hacerlas que funcionen. La función que se les asigna va casi siempre de acuerdo con los fines de la pena en general, de la pena de prisión en especial y del pensamiento político del poder que las rige en los distintos momentos y países.

2. LA PRISIÓN EN MÉXICO

La evolución histórica de las cárceles en nuestro país no ha sido diferente, desde la etapa precuauhtémica hasta la actualidad, la pena de prisión ha tenido una evolución semejante, de avances y retrocesos periódicos, de acuerdo con la idea que en el Gobierno priva sobre los objetivos a alcanzarse mediante la aplicación de esta pena.

Sin embargo, por las posibilidades de abuso, la pena de prisión ha tenido etapas en que la normatividad se ha propuesto mejorar, controlar, ordenar para realizar acciones educativas y humanitarias que coinciden con todos los “re” utilizados casi siempre como sinónimos, que no lo son totalmente: rehabilitación, readaptación, resocialización reeducación, reinserción social etc.; estimulados de manera especial a partir del Primer Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en 1955.

Pero también como en otros asuntos, la legislación se ha adelantado a la realidad y los legisladores no han previsto la coordinación de los objetivos de la ley con la aplicación real de esta y así se mantiene por temporadas distante, sin el presupuesto adecuado, sin la capacitación necesaria del personal, sin los establecimientos físicos que coincidan con las necesidades de la población penitenciaria y las determinaciones reglamentarias, inclusive, como lo he afirmado muchísimas veces, sin que a nadie le importe lo que pasa en ellas y con ellas.

El periodo que hemos de comentar presenta grandes desigualdades también, entre lo legal y lo real. Además, son de tomarse en cuenta las condiciones económicas del país para entender los cambios y en el caso de las instituciones civiles, la lentitud de estos, especialmente después de los movimientos armados de cualquier tipo.

En el caso de revoluciones o movimientos de oposición a los gobiernos, depende del triunfador el que se atienda primero, como hemos referido, la norma fundamental que ha de regir el país, consignando en ella, si los triunfadores son los levantados, los principios que intentarán asegurar para que no reincidan los nuevos gobiernos en los abusos cometidos por los derrocados, tratando así de asegurar su causa.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

De esta suerte, podemos encontrar en nuestra historia, los cambios constitucionales que buscan asegurar o cuando menos hacer más difícil de ignorar, las nuevas ideas y los nuevos derechos, pero no se aprecian de inmediato estos cambios en la normatividad ordinaria, porque prima el criterio de atender primero lo más importante y después lo secundario, que aunque resulta importante, requiere tiempo, tranquilidad que sólo se irá logrando cuando se va asentando la agitación de los levantamientos armados.

Luego de superada la violencia y el resentimiento social aunque fuera parcialmente, en nuestro caso México, se organizarán los poderes con las facultades previstas en nueva Carta Magna, para ir resolviendo, mediante decisiones administrativas y legislativas, los problemas de ejecución de los principios y previsiones constitucionales.

Esto impacta a las prisiones con mucha lentitud ya que a pesar de las declaraciones de federalización declaratoria y formal de la organización política del país y de la división de poderes, la realidad es que siempre ha privado un centralismo feroz que por atender primero sus propios intereses políticos y económicos, pospone la atención de los de las entidades federativas, propiciando un desarrollo desequilibrado entre estas, profundizado por las desigualdades geográficas regionales y las preexistentes económicas y culturales, además de guiarse por los compromisos políticos más que por las necesidades de los diferentes lugares.

3. LA PRISIÓN EN MÉXICO EN EL S. XIX

Después de las luchas independentistas, ahora bicentenarias, la tradición colonial jurídica persiste en el siglo XIX, tal vez porque, como lo comprueba la historia de otros países y la nuestra, la atención a los asuntos civiles y generales de la población, siempre es pospuesta por la necesidad de resolver los más álgidos problemas y en los aspectos jurídicos, la modificación de la normatividad secundaria siempre queda, como venimos de afirmar, para después que se han atendido los asuntos jerárquicamente más trascendentales como es la creación o modificación de las constituciones.

En lo que aplica a las prisiones, en el abundante mundo legal de la Colonia, a pesar de que existían normas y reglamentos, previsiones específicas, primero para asegurar al procesado, para estimular la construcción de cárceles en todas las ciudades coloniales, procurando el buen trato a los presos, ordenando la separación de mujeres y hombres, llevar un libro de registros y causas de ingreso y con los datos relativos al proceso y la sentencia, en la práctica poco se cumplía.

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

Tanto las Leyes de Indias como la Nueva y la Novísima Recopilación, siguiendo los planteamientos del Rey de España, contenían normas que procuraban la protección, con los criterios de la época, de los más débiles, los más pobres y los indios en ese orden descendente, pero como durante toda la Colonia privó el apotegma de “obedézcase pero no se cumpla” respecto a las abundantes ordenanzas y ordenes que venían de España, en realidad existía un absoluto desorden en cuanto a leyes y autoridades sobre la materia carcelaria y desde luego en cuanto a su cumplimiento.

En la Nueva Recopilación se establecen algunos principios válidos aún, como la separación por sexos, la obligación de llevar un libro de ingresos que contuviera los datos relativos a cada interno que llegaba, anotando sus procesos y sentencias para el debido control, ordenando la existencia de una capellanía, la prohibición de los juegos de azar y fortaleciendo el principio, ahora al parecer olvidado, de que las prisiones no deberían ser privadas sino estatales.

Instituciones como las cárceles y lugares de encierro existían en gran cantidad, como las había en el Continente: “casas de recogidas” para mujeres en peligro por estar abandonadas, hospicios, correccionales, cárceles, presidios, fortalezas, prisiones como las de San Juan de Ulúa y Perote, las de la Inquisición en la Ciudad de México juntamente con la del Cabildo Metropolitano, la Real de Corte ubicada en el actual Palacio Nacional, la de Santiago Tlatelolco para prisioneros especiales y que fue posteriormente prisión militar por muchos tiempo hasta encontrar para sus terrenos mejor destino con mala fortuna.

Privaban aún criterios medievales que entremezclaban las “cosas de Dios” con las “cosas del César” sin una clara separación y sin una definición de límites con el Estado, por lo que la iglesia intervenía en cuanto a delitos y pecados, sancionando con dureza en ambos campos, manejando tribunales y cárceles sin ingerencia gubernamental y a su vez, el Estado desarrollaba sus facultades penales y ejecutivas, sujeto a procedimientos no muy rigurosamente organizados.

Estos establecimientos sobrevivieron al triunfo de la Independencia y con un gran deterioro físico y normativo, se convirtieron en cárceles utilizadas por la dictadura porfirista, algunos como simples casas de contención para delincuentes y otros como cárceles políticas, a pesar de existir formalmente reglamentos y previsiones legales coloniales, no se les aplicaban.

Durante la Colonia existía la jurisdicción eclesiástica, autorizada por el Rey, en los asuntos penales que, según la decisión de la Iglesia Católica de la época, afectaban

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

cuestiones espirituales y religiosas y que podían ser procesadas por esta jurisdicción, aún cuando a partir de la Cédula impresa del 21 de diciembre de 1787, los autos correspondientes deberían remitirse a jueces seculares para el cumplimiento de la sentencia, la relajación que desembarazaba a la Iglesia de ejecutar las crueles penas que ella misma determinaba.

Permanece en vigor teórico toda la enorme maraña de ordenanzas, acuerdos, leyes, reglamentos y demás normas provenientes de España sujetas al “obedézcase pero no se cumpla” y dejando al más *laxo* arbitrio, las decisiones de las autoridades de toda ciudad y pueblo, respecto a los conflictos que normalmente surgen entre los individuos de cualquier sociedad en la vida cotidiana.

Los aspectos mas graves respecto a esas decisiones, se referían a las cuestiones delictivas en que penas, prisiones, castigos, procesos, se desarrollaban arbitrariamente a juicio de los “jefes”, autoridades de cada lugar habitado, conservándose en lugares privilegiados la pena de muerte y la tortura como instrumento procesal.

La normatividad enviada desde España permanece vigente, aplicada según el humor y la conveniencia de la autoridad del lugar en que se desarrollaban los hechos delictuosos e inclusive la calificación de cualquier hecho como delito también era frecuentemente caprichosa, pues la misma legislación española contemplaba acciones crudas como la mencionada tortura, como un medio procesal autorizado.

En cuanto a las prisiones en México, cabe el comentario de que en razón del retraso con el cual se inicia la industrialización en el país y en consecuencia, la permanencia de las relaciones precapitalistas de producción, los establecimientos destinados a la morigeración de las conductas, tuvieron funciones de intimidación, corrección, asistencia y castigo pero no de explotación laboral, cuando menos en esa época, como lo aducen los historiadores y sociólogos europeos que si encuentran ese uso en las prisiones de Europa y lo toman equivocadamente como parte integrante de la historia general de las cárceles.

En estas instituciones coloniales se podían internar a menores, mujeres y jóvenes en general, tanto por la comisión de delitos como por encontrarlos en estados considerados de peligro para orillarlos al delito, como el abandono, la viudez y la orfandad, además a menores desobedientes o de mala conducta y vagos que debían ser internados, cuestiones semejantes que no requerían castigo, pero podían aplicarse a personas en estas condiciones, para eliminar el peligro social que representaban, de manera muy semejante a las primeras prisiones de las ciudades feudales.

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

Claro que se consideraba adecuado el internamiento de personas que hubieren cometido cualquier falta o delito para su castigo y en el caso de menores abandonados, para su asistencia, incluyéndose personas de tan distintos perfiles en razón de la imposibilidad, siempre por la limitación económica, real o pretextada, de la carencia de presupuesto para construir establecimientos diferenciados para los distintos grupos y causas de internamiento.

Después lograda la Independencia, se dieron frecuentes enfrentamientos y pugnas violentas por el poder, entre conservadores y liberales y entre estos mismos de puros a moderados pero una vez aprobada la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, de tendencia claramente liberal, se promulgan las Leyes de Reforma, La Ley de Nacionalización de los bienes eclesiásticos que tan profundo impacto y reacción provocó por los intereses económicos que afectaba, la Ley del Matrimonio Civil, la Ley Orgánica del Registro Civil y la Ley sobre la Libertad de Cultos, todas entre 1859 y 1860, Leyes que atendían las necesidades de la población pero que provocaron una reacción bélica de los grupos conservadores, afectados en sus intereses económicos.

La búsqueda de la desaparición de esta normatividad e inclusive del gobierno que la promulgó, llevó a estos grupos a buscar la instalación de un sistema monárquico con un príncipe extranjero a la cabeza en 1864, habiendo recaído la propuesta en Maximiliano de Habsburgo, aventura que tendría un triste fin, a pesar o quizá por ella, de la postura liberal del infortunado emperador que al no cumplir con las ambiciones del grupo conservador, fue abandonado por los que lo trajeron a México y por el ejército de Napoleón que originalmente lo apoyaba.

Una continua lucha por el poder caracterizó estos años y cada grupo que lo lograba utilizaba los recursos económicos para su beneficio y para seguir usufructuando el poder, por lo que en ningún momento los ingresos estatales se dedicaron al cumplimiento de las responsabilidades para las que se habían presupuestado, como para apoyar los establecimientos de asistencia como el Hospicio para Pobres y casas de corrección, además de las instituciones correccionales.

Hablando del Hospicio para Pobres, se antoja necesario mencionar el origen, por el significado de la situación social que privaba en México, de esa institución de internamiento que tuvo una prolongada vida aunque no siempre en las mejores condiciones.

Financiada su construcción por el *Chantre* de la Catedral de México y construido en 1763, en un lugar que como narra Rivera Cambas, tenía “un aspecto no solamente triste

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

sino repugnante, miserables chozas entre el fango y la basura, diseminadas aquí y allá, constituían el pobrísimo arrabal, visitado casualmente por el *Chantre* [...] bien conocido por sus sentimientos filantrópicos y por su deseo de hacer bien; las crónicas refieren que los lastimeros gritos de un niño llamaron atención [...] quien dirigiéndose a una de las cabañas, fue dolorosamente impresionado al encontrarse a un pobre niño que buscaba alimento en el seno de una mujer muerta de hambre”³

La normatividad y fines de esta institución, fueron respaldados por Carlos III, enterado de las condiciones de su origen y en la idea que privaba entonces de que la causa determinante de la delincuencia estaba en las malas costumbres, por la ociosidad y los vicios de los jóvenes que las practicaban en lugar de procurar ser útiles al Estado.

El establecimiento, como algunos otros, sobrevive a pesar de las pugnas grupales y forma parte del legado penitenciario y asistencial de la Colonia, aunque en estado y condiciones muy diferentes a las que se tuvieron en los inicios, como instituciones monacales de caridad, ya que los establecimientos estaban para entonces totalmente en ruinas.

Esta situación persiste inclusive casi hasta el último tercio del siglo XIX, cuando se decide la elaboración de la legislación penal que poco había sido tocada durante el largo periodo post independiente y por lo cual, en el decenio de 1870 se designa una comisión encabezada por un reconocido jurista de entonces, Antonio Martínez de Castro, con el compromiso de elaborar un Código Penal que fue aprobado en 1871.

Los antecedentes de la formulación de esta legislación y en sí de todo lo relacionado con la ejecución penal, viene efectivamente de principios del S. XIX, en la coincidencia entre la búsqueda de un modelo carcelario para México y la fundación de la institución penitenciaria y una cierta contraposición con el desarrollo del pensamiento criminológico, como señala el historiador mexicano Padilla Arroyo quien afirma lo notorio que resulta el “indudable rezago del pensamiento criminológico respecto al diseño del modelo carcelario(que) se manifestó en la formulación de los códigos penales modernos, el estudio de las conductas sociales penalizables y el bosquejo de políticas criminales que pretendían prevenir conductas delictivas.”⁴

3 RIVERA y CAMBAS, Manuel, *México Pintoresco, Artístico y monumental*, Editora Nacional, México, 1967, p. 242-243.

4 PADILLA ARROYO, Antonio, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal del México decimonónico*, Archivo General de la Nación, México, 2001, p 144.

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

Es cierto que los fundamentos penales de los primeros reformadores residían en la Escuela Clásica del pensamiento penal, que contemplaba, entre otras cuestiones, el libre albedrío en la actitud del delincuente, orientando los estudios y medidas al análisis de la sanción aplicable y su expresión jurídica.

La descripción de las condiciones de las cárceles y la ejecución penal que realizan dos literatos y juristas mexicanos, José Joaquín Fernández de Lizardi y Manuel de Lardizábal y Uribe, hacen patente las condiciones de las prisiones coloniales existentes aún después del triunfo independentista en las cuales solo existía ociosidad, inmundicia física y moral, abuso y maltrato contra los presos y corrupción, por lo que ambos autores urgen una reforma.⁵

Resulta a mi ver, interesante el comentario que encontramos en la Exposición de motivos del referido Código Penal de 1871 en el sentido de que se debería generar, luego de la aprobación del Código Penal, uno Procesal Penal así como uno Penal Ejecutivo con lo cual, complementándose mutuamente se integraría todo el sistema penal, aspiración que tuvo que esperar cien años para cristalizar con la primera Ley de ejecución penal de México, la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados de 1971, aún vigente con algunos cambios poco afortunados y que espera su integración correcta en el proyecto de Ley Federal de Ejecución Penal, aún pendiente de aprobación y de revisión adecuada, que la haga mas moderna y sin concesiones a los intereses de la administración penitenciaria previendo limitaciones a las funciones atribuidas a la judicialización de la Ejecución Penal.

Es también una muestra del avanzado espíritu de la Comisión que encabezaba Martínez de Castro, la expresión relativa a las condiciones que debe tener la pena de prisión para ser la más adecuada para un sistema de penas por ser: divisible, moral, revocable, y en cierto modo reparable, además de ser afflictiva, ejemplar y correccional. Con ello se clarifican los criterios ideales que privaban en la época y que a pesar de todo, en la realidad siguieron siendo ideales inalcanzados, a pesar de su innegable valía y actualidad humana.⁶

5 José Joaquín Fernández de Lizardi escritor e impulsor de una propuesta legal para reglamentar la ejecución de la pena de prisión a nivel constitucional en un proyecto constitucional cuyos artículos 31 a 35 se ocupaban específicamente del tema de las cárceles y desde luego, la breve pero importante obra de uno de los primeros mexicanos penalistas aunque publicada en España en donde desarrolló la mayoría de su vida, actividades y estudios. El Discurso sobre las Penas., en el cual se encuentra cierta influencia de Beccaria aún cuando no una total coincidencia aunque resume su pensamiento de forma bien redactada pero queda un poco rezagado y es poco conocida en su momento, es de lectura interesante para lo penitenciario al concebirse como un antecedente a las ideas correccionalistas.

6 Es interesante mencionar el Código Penal de Veracruz de 1835 que regulando con mayor cuidado la pena de prisión, conservaba algunas medidas rigurosas en extremo para las sanciones penales, pero ya preveía otras cuestiones de apoyo a la humanización penal con una visión mas moderna.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico



Cárcel de Belem.

Desde 1814 se intentó modificar el sistema carcelario, impulsando reparaciones físicas en algunos de los muy deteriorados establecimientos carcelarios novohispanos y se crearon y modificaron reglamentos, intentando generar una normatividad mas moderna para la ejecución penal, proceso que duró unos años menos del siglo, culminando en lo físico con la fundación de Lecumberri en 1900 y con la aprobación de los códigos penales y reglamentos penitenciarios que poco a poco fueron regulando el procedimiento penal y la aplicación de las penas.

Así se contemplaron medidas penitenciarias como el trabajo obligatorio de los presos que se distinguía de la pena de trabajos forzosos por que no se ejecutaba fuera de las prisiones ni era determinado por el juez, ya que la de trabajos forzados o forzosos se ejecutan generalmente en edificaciones y caminos estatales, otra medida importante fue la supresión del pago del carcelaje, una especie de renta por el lugar ocupado por el preso y la manutención de los internos por ellos mismos.

Se ordenó la creación de una Cárcel Nacional con talleres de artes y oficios y aún

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

cuando se reparó convenientemente el edificio que fuera la Cárcel de la Acordada, la previsión de los talleres quedó, como muchas buenas previsiones legales, sólo en el papel.

Esta idea del trabajo en las prisiones tenía fundamento en las ideas de la corrección de la conducta de los presos que enseñados a trabajar y tener un medio honesto para sobrevivir cuando alcanzaran la libertad, evitaría la reincidencia.

Por la concientización de que el hacinamiento y el desorden que privaban en las prisiones, impedía la corrección, se ordena una clasificación inicial para separar hombres y mujeres, delincuentes primarios de reincidentes para evitar el “contagio moral” que ahora llamamos contaminación, utilizándose medidas, inclusive religiosas para lograrlo, volviendo a la idea de los orígenes de la prisión monacal.

Así permanecen las cosas carcelarias hasta la restauración de la República, con Benito Juárez en la Presidencia y la pléyade de pensadores y luchadores que lo rodearon durante su gobierno, la mayor parte del cual tuvo que permanecer en el carruaje por todo el país, desarrollando una importante labor legislativa para estabilizar y hacer civil la organización social, acotando el poder eclesiástico y fortaleciendo las instituciones liberales laicas y saneando el poder del Estado, hasta que llega al poder Porfirio Díaz.

4. EL PORFIRIATO

Porfirio Díaz nace en Oaxaca⁷, hombre de origen indígena, hace carrera militar y lucha con Benito Juárez para la restauración de la República en 1867, cuando se termina el Imperio de Maximiliano, de manera trágica.

Su ambición política lo lleva a la campaña para alcanzar la Presidencia de la República y al no lograrlo se levanta en armas. Para su fortuna, la amnistía otorgada a los levantados en 1872, le permite continuar en su lucha política y triunfar, por cierto con la bandera de la no reelección, logrando asumir la presidencia en 1876, cuando ejerce su primer periodo y posteriormente busca y obtiene la reelección, posesionándose del poder, olvidando sus ideales hasta 1911, cuando es derrocado por los maderistas y abandona el país desterrado, muere en 1915 en París donde se encuentra enterrado.

La evolución de su gobierno es semejante a la de cualquiera otra dictadura que se analice, en principio, si no es tomado el poder por la fuerza, se manejan banderas de

⁷ Cf. <http://www.vidasdefuego.com/biografia-porfirio-diaz.htm> y http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=381

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

ideales políticos y se ofrecen condiciones para favorecer el regreso a la tranquilidad de la población, para poco a poco ir cambiando políticas y leyes y tratar de perpetuarse en el gobierno. Es por eso que la no reelección es un elemento preventivo importante aunque no absolutamente eficaz, para evitar las dictaduras de este tipo, un elemento que los gobiernos actuales intentan reinstalar.

La memoria popular, el desconocimiento de la historia y la ambición, ha prestado oídos en la actualidad, algunas propuestas para reintroducir la reelección en el sistema mexicano comenzando por la aprobación de la reelección de algunos funcionarios que intentan prolongar su mandato con el pretexto de capacitarse mejor para una mejor desempeño de sus funciones, en el siguiente periodo. No se les ocurre proponer un nivel de capacidad y conocimientos como prerrequisito para presentar sus candidaturas políticas, de manera de hacer un mejor papel en su periodo como funcionarios electos, haciendo a un lado la farsa de utilizar el termino de “servidores” cuando resulta obvio que no sirven a nada mas que a sus intereses personales o de partido.

Nuestro país no ha sido la excepción en el uso de la reelección para perpetuarse en el poder y aunque la dictadura porfirista; que por fortuna fue la última que en la historia de México se registra y deseamos fervientemente que no se vuelva a presentar; como casi todas en sus inicios, tuvo la participación de un militar con una trayectoria heroica, Porfirio Díaz quien fuera un héroe en su carrera militar pero cuya prolongación en el poder dio lugar a penosos abusos y al desarrollo de vicios ejercitados por los Jefes Políticos y los personajes que utilizaron sus conocimientos para beneficio propio y Porfirio Díaz, debilitado por la edad y los coqueteos del poder azuzados por sus corifeos, no supo mantener la rectitud e ignoró la situación de una parte importante de la población, rodeado como estaba de serviles aprovechados.

Descubrió su error demasiado tarde, a bordo del Ipiranga, rumbo al exilio que fuera menos grave que aquel al que condenó o al menos permitió la condena de infinidad de mexicanos en Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán, con penas de muerte, crueles y prolongadas mediante los trabajos forzados, la soledad y el hambre, condena que parcialmente sufrían una gran cantidad de mexicanos hundidos en la miseria, en tanto que los grupos cercanos al poder se hacían inmensamente ricos, explotaban al resto del país, en ese vaivén constante entre el bien y el mal, entre la ambición y la modestia, que sufre la humanidad hasta la fecha.

Además la utilización profusa de prisiones sin ley para los enemigos del régimen que si bien logró importantes desarrollos económicos para el país, ferrocarriles, relaciones internacionales para importar y exportar, organización estatal macroeconómica antes de

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana

Keynes, en fin, avances generales en la evolución económica y cultural, estos fueron en beneficio de una oligarquía tecnócrata que inclusive hasta la actualidad, no perdona a la Revolución por haberlos desposeído de bienes habidos con base en la explotación de los pobres y de sus legítimos propietarios.

El sufrimiento que se vivía por esa parte mayoritaria de la población, como en muchos otros lugares y momentos, hizo factible que los seres humanos, desesperados ante el nefasto futuro que se presentaba para ellos y sus descendientes, se agrupara siguiendo a los caudillos revolucionarios que ofrecían alguna esperanza de vida mejor, y dispuestos a entregar su vida a cambio de esa esperanza.

El costo del levantamiento fue enorme y aunque la Historia, materia ahora perseguida por las decisiones políticas, como parece serlo, cuya enseñanza se observa cada vez mas reducida, sin embargo nos enseña los errores cometidos y sus consecuencias negativas en cuanto al sufrimiento de la población y las enormes pérdidas materiales ocasionadas por las perversidades de la dictadura y sufrimientos ocasionados por los levantamientos aunque positivos porque generaron un nuevo país, con instituciones sociales humanistas, con un sistema normativo responsable a pesar de todos sus defectos, mejor para la vida de un número importante de personas.

Sabemos y queremos que las nuevas generaciones también lo sepan, que el alto costo de la lucha en vidas y en la difícil reorganización del país, una vez terminada la contienda, logró avances en todos los aspectos de la vida social y humana que como en toda sociedad, transcurrido el tiempo, vuelve a presentar avances y retrocesos por la desigual organización y educación de la población, afectada ahora además por las políticas globalizantes deshumanizadas.

Observando solamente una pequeña parte de todo este movimiento, evolutivo y periódicamente involutivo, trataré de explicar lo sucedido con las cárceles antes y después de la Revolución, un movimiento que es orgullo de los que la conocen realmente con todas sus consecuencias, para comprender como esta institución material y legal tiene, como todo lo humano con sus luces y sombras, sus avances y retrocesos, por lo que en la actualidad se vive otra vez una etapa oscura y dolorosa no solo en México sino en gran parte del mundo.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

5. LOS ENEMIGOS POLÍTICOS DEL GOBIERNO Y SU PERSECUCIÓN

En el porfiriato, esta etapa política de México que comentamos, la dictadura desarrolla acciones y condiciones que impiden el mejoramiento de la vida de una gran mayoría de la población, la cual desde la época colonial, había sido despojada de sus pocas propiedades y forzada a malvivir en la miseria, sometida silenciosamente a los abusos de los Jefes Políticos en la provincia y de las autoridades centrales en el Distrito Federal, sede de los poderes que igualmente, ignoraban las necesidades de esa población de mestizos e indígenas que continuaban en condiciones de pobreza y desesperanza.

Cuando empiezan a levantarse algunas voces de protesta contra el estado de cosas en que se encontraba la mayoría de la población, las protestas escritas en los periódicos, las caricaturas sangrientas en contra del gobierno, los primeros grupos de oposición abierta, la reacción del poder es sanguinaria y la represión brutal.

Periódicos como El Hijo del Ahuizote, Excelsior, y Regeneración, manejados por los héroes civiles Juan Sarabia, Santiago de la Hoz, y Ricardo Flores Magón, encabezaron las protestas y las críticas al gobierno porfirista por lo que fueron unas de las muchas víctimas de la persecución política y encerrados en las asquerosas mazmorras de las prisiones de entonces, Belén encabezaba en la ciudad, la prisión política denigrante y sucia, increíblemente utilizada que sobrevivió a la Revolución y con ese nombre, fue transformada en escuela primaria para mantener viva la memoria de tantos buenos y malos mexicanos que pasaron por sus mazmorras y para que nadie olvidara hasta donde puede llegar la bajeza de un gobierno sin principios humanos.

La llamada guerra del Yaqui, con la casi desaparición de los pueblos yaquis asesinados en una matanza sin concesiones, la persecución y el encarcelamiento de los líderes obreros que protestaban contra los abusos de los empresarios extranjeros en las empresas mineras y en las fábricas que explotaban a sus trabajadores al máximo, la historia de las huelgas de Cananea y Río Blanco y como fueron sangrientamente aplastadas, la persecución de los campesinos que luchaban por la obtención del sustento y la recuperación de sus tierras que les habían sido arrebatadas para convertirlas en los feudos de los políticos y la iglesia, una sucesión de cuestiones que dieron por resultado la persecución y destierro de muchos mexicanos, los restantes fueron poco a poco reaccionando y tras varios intentos fracasados, como al inicio de la lucha independentista, finalmente estalló el levantamiento del cual cumplen cien años.

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana

6. LAS CÁRCELES DE ENTONCES

Es indispensable referirnos a los escritos de algunos de los que fueron huéspedes de las prisiones porfiristas, sin otra causa que ser críticos y opositores al gobierno. Quizá la lectura de estas parciales transcripciones haga entender a los jóvenes porqué fue necesaria la revolución y cómo, aún con las horribles condiciones que tienen actualmente las prisiones, ni con mucho llegan a las descritas por los que fueron víctimas de ellas antes de la Revolución como la terrible descripción hecha por Ricardo Flores Magón respecto a una de las tantas veces en que fue hecho prisionero de la dictadura y que termina con una frase premonitoria patética del fin de que mas adelante es víctima en una prisión norteamericana, la pérdida de la vista:

“Alguna vez, cuando aún era joven fui internado durante semanas en un calabozo oscuro tan oscuro que me impedía verme las manos, Esto aconteció en la ciudad de México, durante aquel horripilante período en que Díaz imperaba con mano sangrienta. El calabozo carecía de pavimento y constituía el piso una capa de fango, de tres o cuatro pulgadas de espesor, mientras que las paredes rezumaban un fluido espeso que impedía secar las expectoraciones que negligentemente habían arrojado sobre ellas los incontables y descuidados ocupantes anteriores. Del techo pendían enormes telarañas, desde las que acechaban enormes, negras y horribles arañas. En un rincón abierto en el albañal, había un agujero...Era este uno de los calabozos en los que el déspota acostumbraba arrojar a sus opositores con la esperanza de quebrantar sus espíritus, y fue en una de esas cámaras infernales, tan sagazmente calculada para quebrantar, majar y estropear la voluntad mas poderosa, donde Jesús Martínez Carreón, el exquisito artista cuyas pinturas le conquistaron el reconocimiento de Europa y América, fue sacado agonizante y ciego para morir, pocas semanas después, en un hospital, presa de la tuberculosis. En mi horrible morada pude soportar el viscoso contacto de las paredes; mis pulmones, entonces jóvenes y sanos, pudieron resistir el veneno de aquella tumba; mis nervios, aunque sensibles, pudieron ser amaestrados por mi voluntad para responder con sólo un leve estremecimiento a los asaltos y mordiscos de las ratas en la oscuridad...Mi petate estaba húmedo, así como mi vestido; de vez e cuando u golpeen el petate o en el fango, o de mañana en mi cuerpo, me indicaba que una araña había caído, y un estremecimiento recorría mi sistema nervioso. Pero pude soportar todo eso, menos la ausencia de luz.”⁸

Como él, otros muchos autores se han preocupado por dejar escrita la experiencia de la prisión injusta, dictatorial, cruel como lo son muchas de ellas, por no decir la mayoría y es muy importante la constancia escrita porque la memoria popular es flaca, olvida con facilidad y no solo las condiciones de los establecimientos carcelarios se borran de esa

8 Citado por Silva Herzog, Jesús, op. cit. p.16.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico



memoria popular, también las personas que fueron víctimas de las prisiones y los abusos de las dictaduras.

Mi crítica por la desatención que se tiene con la historia en la actualidad, en nuestro país y de manera formal en las escuelas, se explica en el sentido de olvidar cuantos seres humanos sacrificaron sus vidas, su libertad, su bienestar en la búsqueda del bienestar de otros, de una población nonata, ajena, al razonar que su lucha se pierde en la oscuridad de la ignorancia y que las nuevas generaciones no sólo los ignoran sino que suponen que su sacrificio, si existió y llegan a tener alguna noticia de él, fue inútil y no tuvo ningún efecto en beneficio de nadie.

En este sentido me emociona, como encontrar una alhaja preciosa, descubrir un libro que precisamente atiende a este aspecto de la historia de la Revolución Mexicana y aunque es prácticamente etéreo para mí, en el sentido de no poder tomarlo y palparlo con las manos, pues se trata de una publicación virtual de la Biblioteca Antorcha.net, es precisamente el documento necesario para hacer referencia otra de las prisiones de nuestro país con una historia dolorosa marcada por el abuso de poder a través de los años, desde la época colonial hasta el triunfo de la Revolución o poco después, cuando el que el llamado

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana

Castillo o Fortaleza de San Juan de Ulúa dejó de ser prisión.

Buscaba el dato concreto de los luchadores revolucionarios que fueron víctimas de las persecuciones gubernamentales al ser detenidos y encerrados en las cárceles en las que el dictador Díaz desaparecía a sus opositores y trataba de ubicar con mayor precisión a aquellos que la historia de la Constitución Mexicana me hizo conocer como partícipes en su redacción, después de haber sido liberados de sus sucesivas detenciones y encierros, en las inmundas cárceles de que disponía el gobierno, como las mencionadas de Belén, El Cofre de Perote, el Castillo o Fuerte de San Juan de Ulúa y los destierros de Valle Nacional, de Yuca y tantos lugares que se utilizaron para desaparecer a los enemigos políticos, los caricaturistas y periodistas críticos, los escritores y articulistas enemigos del autócrata intolerante pleno de poder, mas los miles de humildes críticos y luchadores que revueltos con delincuentes de la miseria, acabaron sus días en esos sitios de abusos e ignominia.

Curiosa la memoria de toda la vida que en el momento concreto de proporcionar el origen del conocimiento, se rehúsa a proporcionarlo. Pero la modernidad me compensa a veces con creces y encuentro los datos en un libro cibernético.

Antes de desarrollar el comentario correspondiente a esa lectura que mucho tiene que ver con nuestra Constitución de 1917 pero con cuestiones mas antiguas también, he de hacer una emocionada memoria de un maestro que tuvo para mí un alto significado como guía en mis primeros pasos en el estudio de la historia de México, además de mi padre que en esa materia fue mi principal maestro desde muy niña.

Me refiero al historiador José Mancisidor, autor precisamente de una breve pero bella Historia de la Revolución Mexicana y que fuera mi profesor de Historia de México, en la Escuela Secundaria 8, del Distrito Federal, nos platicaba una anécdota sucedida en el puerto de Veracruz, su lugar de origen, en los años previos al inicio de la Revolución, él junto con otros pillastres se colaban en el bote que atravesaba el mar para llevar alimentos y materiales al islote donde estaba la prisión de San Juan de Ulúa, porque, según su dicho, había un preso que les tallaba unos “trompos” de juguete, en madera de desperdicio y se los vendía en un centavo. Platicaba el profesor cómo ellos se preocupaban por pensar cuando sería liberado su proveedor y le preguntaban siempre que iban cuando podría salir, a lo que el hombre siempre respondía con cierta sorna “es cuestión de días”, sin que ellos se percataran en aquel entonces a que Díaz se refería y del que dependía su libertad, cuestión que comprendió Mancisidor muchos años después.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

El hombre de la anécdota fue de los afortunados, pues trabajaba arduamente pero en el exterior del Castillo, al aire libre, al sol y leyendo los datos de tantos que estuvieron presos ahí, enfermaron y fueron torturados y asesinados, arrojados al mar y muchos otros cuyos nombres se han perdido en el olvido, nos horroriza pensar lo que las prisiones han significado en la vida de los pueblos, cuando los tiranos se hacen del poder y lo utilizan para satisfacer sus bajas pasiones e intereses.

De esa simple prisión veracruzana la lista es interminable y solo se limita a los enemigos del régimen porfirista, aún cuando fue utilizada por otros gobernantes perversos, como Santana,

Personajes como algunos de los ilustres constituyentes de 1917, fueron también sombríos huéspedes de ese lugar, víctimas afortunadas que sobrevivieron a las persecuciones y el encierro o que pudieron participar en la gesta revolucionaria como Esteban Vaca Calderón, Antonio Díaz Soto y Gama, Jesús Flores Magón, Juan Sarabia, José Domingo Ramírez Garrido, Eduardo Hay, Antonio I. Villarreal, entre otros, que al triunfo de la Revolución organizaron la Junta del Partido Liberal para tratar de reorganizar el país.

Muchos otros valientes han sido olvidados aún cuando grandes listas de estos luchadores y precursores del México moderno, conservan sus nombres escritos con sangre en la memoria de autores que creen en la valía de los ideales que los llevaron a arriesgar y muchos a perder la vida en esa lucha.⁹

7. EL LEVANTAMIENTO Y SU EFECTO EN LAS NORMAS

A la manera de las obras del siglo XVI o XVII, el subtítulo de este inciso pudo haber sido: “O de como ni la independencia ni la revolución se reflejan de inmediato en sus leyes ordinarias y reglamentos, sólo en la Constitución”, lo cual equivaldría casi a aceptar, al menos parcialmente, la tesis del jurista chileno Eduardo Novoa Monreal¹⁰, acerca de que el derecho, la producción normativa más concretamente, marcha a la zaga del cambio social, en este caso, podríamos señalar, que además marcha a la zaga del cambio constitucional,

Resulta de gran interés la lectura de muchas obras jurídico constitucionales e históricas

9 MARTÍNEZ NÚÑEZ, Eugenio. *Los mártires de San Juan de Ulúa*. Pref. Eugenio Martínez Núñez, Present. Chantal López y Omar Cortés, edición virtual, México, Biblioteca Virtual Antorcha,

10 NOVOA MONREAL, Eduardo. *El derecho como obstáculo para el cambio social*, Siglo XXI, 13a. ed., México, 1999, passím.

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

escritas por testigos, partícipes y herederos de la historia de México, en las que se trata de mantener viva la memoria de los precursores victimados y los luchadores y partícipes de las luchas armadas y posteriormente de la institucionalización jurídica y organizativa del nuevo gobierno, que curiosamente para algunos de nuestros más reconocidos juristas, no fue resultado de una Revolución por no haber logrado un verdadero cambio económico, pero en el caso concreto por ejemplo, del libro de Jorge Carpizo “La Constitución Mexicana de 1917”, después de afirmar que conforme a una serie de autores de Ciencia Política que caracterizan de diversas formas a las revoluciones, la Revolución Mexicana de 1910 no fue una revolución porque no generó, entre otras cosas un verdadero cambio económico, termina su capítulo inicial señalando que *“La fuente de nuestra actual Carta Magna es el movimiento social mexicano del siglo XX, donde las armas victoriosas impusieron un nuevo sistema de vida de acuerdo con la dignidad del hombre. Y de este movimiento social brotó nuestra Norma Fundamental, primera constitución que al epíteto de política agregó el de social, y se proyectó a la humanidad. El águila del Anahuac extendió sus alas y su sombra cubrió cinco continentes.”*¹¹ ¿Fue simplemente un movimiento social que costó miles de vidas, generó una Constitución única en el mundo, creó instituciones de protección a los pobres y a los trabajadores?

8. LOS CONSTITUYENTES QUE CONOCÍAN BIEN LAS CÁRCELES Y GRACIAS A ELLO Y SU IGNORANCIA DE LAS TEORÍAS CONSTITUCIONALES SE LOGRA LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICO SOCIAL DEL MUNDO EN 1917

No es este un trabajo de Derecho Constitucional, tampoco de Derecho Penitenciario, solamente son algunas reflexiones que intentan explicar cómo evolucionaron las cárceles en nuestro país, por una parte, a raíz del uso abusivo de ellas que los dictadores hicieron desde la época de la Colonia y por otra, aclarar que la prisión especialmente, pero todas las instituciones sociales del mundo, presentan avances y retrocesos permanentemente, y que la prisión, por ser sitio de conjunción de los aspectos más negativos de la asociación humana, presenta estos avances y retrocesos de manera más aguda.

Lo vivimos en la actualidad aunque los penosos retrocesos actuales, no llegan aún a los extremos a los que se llegó en otros tiempos, como los hemos descrito líneas arriba y tomando como base los escritos de los que fueron víctimas de los abusos en otras épocas, pero observando la normatividad penitenciaria y las verdaderas condiciones que

¹¹ CARPIZO, Jorge, *La Constitución Mexicana de 1910*, UNAM. Edición conmemorativa de la Constitución de 1917., Coordinación de Humanidades, México, 1969, p. 15.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

se viven en nuestras prisiones actualmente, no estamos muy lejanos de ellos. Varios han sido los llamados del presidente Calderón para reforzar “su guerra contra la delincuencia organizada”¹², en la que propone, con evidente desconocimiento de la vida como está en las prisiones actualmente, una populista e irreal cadena perpetua¹³, como si no existiera ya ante la posibilidad de pronunciar sentencias a pena de prisión por 70 años o mas mediante la acumulación de sentencias.

¿Habrá presos con una vitalidad digna de un prócer, que sobrevivan en las condiciones actuales y tomando en cuenta que la mayoría de los internos sentenciados tienen un promedio de edad que oscila entre los 25 y 35 años de edad cuando ingresan, las sentencias de 40, 50 o mas años que se les imponen, aunque no se llame cadena perpetua?

Si nos interiorizamos de sus penalidades y condiciones de encierro, nos damos cuenta de que éste no duró nunca periodos tan extendidos como los que se pretende imponer en la propuesta de reforma penal sobre secuestro, desde luego sin intentar introducir medidas de prevención educativa ni económica o familiar de ninguna forma.

Precisamente los escritos y los sufrimientos enfrentados por algunos de los opositores a las dictaduras, en especial la de Porfirio Díaz le proporcionaron un especial perfil a nuestra Constitución vigente, sobreviviente también a excesivas reformas que mas bien han sido deformaciones, que en muchos aspectos le han hecho perder la intención y filosofía que la inspiró, aunque algunas cuestiones que se conservan, aún sostienen los ideales logrados al triunfo de la Revolución de 1910.

Afirmo que esos sufrimientos y abusos de los que fueron víctimas algunos de los llamados mártires de San Juan de Ulúa y que posteriormente participaron en el Congreso Constituyente de 1917 como representantes populares para la redacción y aprobación del texto constitucional, por ejemplo, permitieron incluir en el texto original de la Carta Magna, cuestiones que en estricta técnica legislativa no deberían haber sido incluidos en dicho documento, pero por el interés de evitar la reiteración de hechos tan nefastos como los que ellos había sufrido o sabían de fuentes directas que habían sido sufridos por muchos otros mexicanos, insistieron en que se incluyeran en la redacción de algunos artículos, dando así un especial y diferente perfil a esta nueva Constitución.

12 Cf. al respecto “El Presidente Calderón en la XXI Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública”, discurso disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/?contenido=28702> y “La lucha contra el crimen no es sólo mi tarea, es de todos: Calderón” en Excelsior, versión electrónica, vid. http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=607116

13 Cf. “Pide cadena perpetua FCH para plagiarios” disponible en: <http://ntrzacatecas.com/noticias/mexico/2010/08/17/pide-cadena-perpetua-fch-para-plagiarios/>

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana

9. LA VISIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Encontramos en la Constitución de 1917, la postura progresista de los participantes en la redacción del artículo 18 que viene a ser el reflejo de los penalistas cultos del siglo XIX, especialmente desde las propuestas de la Comisión Martínez de Castro, quien encabezara la comisión redactora del Código Penal de 1870.

Pero no sólo es una continuación de los ideales de los penalistas inspirados en las propuestas y leyes europeas, sino el reflejo de las persecuciones de que algunos de los diputados constituyentes que sufrieron estas y la cárcel misma, por el régimen porfirista y que conocieron en carne propia el dolor de las prisiones injustas pero que además se percataron de manera directa de la situación que justos y pecadores vivían en ellas.

Quizá a eso se debe que los mayores errores que contiene nuestra Carta Magna obedecen a reformas posteriores precipitadas y a veces poco razonadas, impulsadas por razones políticas que no humanitarias, cuando menos en el renglón penitenciario.

En el caso del artículo 18 constitucional, que fue ampliamente debatido por la comisión correspondiente, integrada por el ilustre michoacano Francisco J. Múgica, Alberto Román, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Enrique Colunga, a partir del 23 de diciembre de 1916, en la Sala de Comisiones del Teatro Iturbide en la ciudad de Querétaro, cuando fue desechado para ser reformado, releído, discutido y desechado nuevamente, reformado y vuelto a leer el 27 de diciembre para finalmente ser vuelto a discutir y aprobado el 3 de enero de 1917, como obra en el Diario de los Debates en su reedición conmemorativa de los 70 años de la reunión celebrada en Querétaro.¹⁴

La discusión se centra principalmente en la propuesta de federalizar la ejecución de la pena de prisión o dejar en manos de los estados esta, al igual que la construcción y administración de los establecimientos carcelarios además de referirse a la libertad para los casos de delitos que se sancionaran con pena alternativa.

Es de gran interés penitenciario la argumentación del diputado Macías en cuanto a la evolución y origen de la pena de prisión, participación que termina de manera importante de la forma siguiente:

14 *Diario de los debates del Congreso Constituyente*. Edición conmemorativa del 70 aniversario de la reunión del Congreso Constituyente. Gob. Del Edo. de Querétaro, 1986, t.I. p 357 y ss.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

La cárcel, hoy, y los sistemas penales, deben tener exactamente el mismo objeto que tiene la educación de la niñez, en la escuela y en la familia: preparar al individuo para poder lanzarlo al mundo, pudiendo subsistir o convivir tranquilamente con sus semejantes. De manera que hoy los sistemas penales no son sistemas de venganza, no son sistemas de reparación, sino que son sistemas de adaptación, de los individuos que están inhabilitados para poder vivir en las condiciones ordinarias de la sociedad, esta es la teoría moderna...”

Resalta sin duda la visión humanista de los participantes en los debates sobre la prisión, se habló de la trascendencia inevitable de la pena y de la necesidad de los presos de trabajar y obtener remuneración por su trabajo para ayudar a su familia, de la imposibilidad de las entidades federativas de financiar la construcción de las instituciones penitenciarias, de la necesidad de capacitarlos laboralmente para cuando obtuvieran su libertad con un oficio o alguna forma de ganarse la vida honradamente con una opción nueva para salir adelante.

10. EL SUPUESTO PODER MÁGICO DE LA LEY

Han pasado los años y encontramos a los funcionarios públicos que proponen y aprueban centenares de leyes y reformas legales sin un análisis serio sobre la eficacia o ineficacia de las vigentes, modificando y creando nuevas y frecuentemente incongruentes leyes y reformas que se contradicen con muchas otras anteriores de las que ya nadie se acuerda, en un afán de los legisladores de parecer modernos y propositivos, con esa postura caprichosa de innovar algo que ignoran.

Esa atribución que se hace en cuanto a suponer que la sola aprobación de una reforma legal, de una nueva ley, de una palabra diferente en un texto legislativo, mágicamente y sin realizar ninguna acción, los problemas estarán resueltos.

La verdad que las modificaciones legislativas sin el debido apoyo de un plan de acciones para hacerlas efectivas, sin conocer a profundidad las causas de los hechos que se trata de combatir, sin pensar en una logística adecuada para su cumplimiento, no sirven más que para engañar, al que las aprueba, al que las propone y sobre todo a la población que aguarda con desesperación la resolución de los problemas delictivos que la agobian.

De ahí que los políticos intenten resolver rápidamente los problemas inventando nuevas leyes sin más, con la cual obtienen cada vez un mayor desprestigio y una mayor desconfianza de la población en sus actitudes y desafortunadamente, una incredulidad mayor en la ley.

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana

El problema tremendo de la inseguridad y el incremento de la delincuencia que agobia a la población actualmente, por desgracia no sólo a nuestro país a sino muchos en el mundo, producto de la globalización delincencial¹⁵, ha precipitado la toma de medidas muchas veces precipitadas y poco analizadas, para combatirlo, con las consecuencias arriba mencionadas.

Una de las medidas con las que las autoridades han intentado resolver el incremento delincencial y combatir la inseguridad, ha sido en aumento de la duración de la pena de prisión, medida por demás inútil y no sólo eso, contraproducente ya que como se publica en el periódico Reforma del 21 de Febrero de 2010, la modificación constitucional aprobada en 2008, no solo ha desacralizado al Derecho Penal y al Procesal Penal, sino que en un afán de aparentar quizá una cierta ligereza en el lenguaje jurídico, se ha llegado al extremo de convertir los delitos en simples “hechos”, como lo refiere la grafica que acompaña el reportaje que se intitula “Elevan penas, suben delitos”

La gráfica de referencia hace mención del incremento poblacional en las cárceles sin que en ningún momento se aprecie una disminución de los delitos, partiendo de mediados del año 2000 en que el país tenía una población penitenciaria de 154,765 reclusos, número que se ha ido incrementando para llegar al mes de junio de 2009 con un total 227,021 internos.

La gráfica además incluye un pequeña tabla con una cuantificación, en el mismo periodo de “denuncias de hechos” interpuestas en ambos fueros, federal y común respecto a los delitos de mayor incidencia, como son el robo, los delitos contra la salud, el secuestro y el homicidio denominado en la tabla común, con ese estilo periodístico impreciso que deja mucho a la imaginación.

Se observan algunos datos que llaman la atención, por ejemplo, el flagelo que parece ser el más grave de los delitos, el tráfico de enervantes, denominado legalmente Delitos

15 En relación con este concepto de cuño reciente, se puede consultar mi libro Delincuencia global (Lerner, Córdoba, 2005), donde refiero el contexto de ese concepto, el cual se dene comprender en la internacionalización del delito, el cual es un fenómeno que ha sido impulsado por la globalización. Cuando hablamos de “internacionalización de la delincuencia, nos referimos a dos fenómenos semejantes pero no idénticos: los delitos transnacionales y los delitos internacionales. Los primeros se presentan cuando la delincuencia actúa en diferentes países iniciándose en uno, desarrollándose en otro y quizá ejecutándose en un tercero; en tanto que en el segundo supuesto, los delitos internacionales, son aquellos que se verifican en sitios que no pertenecen a la jurisdicción directa de ningún país, como por ejemplo, las aguas internacionales. Ambos hechos tienen en común la potencial impunidad y la dificultad para la persecución y procesamiento de los autores, cf. pp 31 y 32.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

contra la salud, ha presentado un número de denuncias que ha oscilado de 24,212 en los inicios del reporte, mediados del año 2000, cambiando cada año, primero en 2001 a 23,232, el año siguiente 2002 a 23,588, el año 2003 a 28,645, en 2004 fueron 28,715 las denuncias presentadas, para 2005 aumentaron a 38,903, aumentando más aún en el año 2006 hasta 58,066, disparándose más aún en 2007 hasta 81,491, para descender a 73,222 en 2008, y a mediados de 2009 hasta 33,648.

Comentaba que son variaciones extrañas que pudieran tener diferentes explicaciones, desde el temor a la verificación de las denuncias, alteración de las estadísticas, una real disminución del delito denunciado y algunas otras que no tiene sentido especular pero, que necesitarían del apoyo de otros datos, aunque fueran periodísticos, para hacer factible cualquiera opción.

Sin embargo, la reiteración de las autoridades en el sentido de no tener resultados positivos a sus estrategias, nos permite sospechar que los resultados reales son negativos y las cifras que resultan más evidentes por no poderse casi ocultar los cadáveres, son las relativas a homicidios, por más que con el sistema de la delincuencia dedicada al narcotráfico de desaparecer los cuerpos de los asesinados, difícilmente podemos sacar conclusiones confiables de los datos publicados y proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública, supongo que federal y derivados del Tercer Informe de Gobierno.

¿Cómo relacionamos estos datos con el tema de este trabajo? Fácilmente y que hemos afirmado que la prisión cambió con el triunfo de la Revolución. Lentamente, se fueron generando leyes específicas para normar la ejecución de las penas, en especial la pena de prisión en toda la República con la sola omisión de la ley específica de la Federación que de cualquier forma, tiene vigente aún la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados que a pesar de las reformas y de la ausencia de incluir los principios que deben regular la legislación penitenciaria, aún funciona.

Hay que reconocer que no es igual administrar, hacer nombramientos, comprar mandado y las acciones que conlleva la administración de una casa y de una prisión, que juzgar la vida en reclusión de una persona para decidir si tiene razón o no al denunciar los abusos contra sus derechos o las fallas del tratamiento penitenciario.

Quedan varios pendientes en el ámbito del Derecho Penitenciario nacional, por ejemplo, la creación del Juez de Vigilancia de la Ejecución penal¹⁶, su procedimiento

16 Cf. Para mayor detalle de esta figura:

<http://www.journals.unam.mx/index.php/derecho/article/viewFile/20475/19626>

Concretamente la Maestra Miriam Itzel Chávez Gómez señaló que “en México una autoridad administrativa

Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana

preciso y claro, definiendo las funciones que debe realizar sin el temor de afectar los intereses de las autoridades administrativas que aún deciden sobre estas cuestiones y más, queda pendiente limitar los abusos en nuestras prisiones y sancionarlos, aunque el poder constitucional parece acercarse a poner un alto a esta situación, aún falta mucho por hacer y entender.

Esperemos que no sea que haya que esperar otro movimiento revolucionario u otro centenario para acabar con ella y recomenzar limitando el desorden carcelario que no debe jamás llegar a los extremos de antes de nuestra Revolución, para tomar medidas, poner un alto al abuso en las cárceles, limitar su utilización con sensatez y olvidarse de que esta sea la mejor medida para luchar contra el delito. **Hagamos prevención¹⁷** y tendremos esperanzas.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

CARPIZO, Jorge, *La Constitución Mexicana de 1910*, UNAM. Edición conmemorativa de la Constitución de 1917., Coordinación de Humanidades, México, 1969

MARTÍNEZ NÚÑEZ, Eugenio. *Los mártires de San Juan de Ulúa*. Pref. Eugenio Martínez Núñez, Present. Chantal López y Omar Cortés, edición virtual, México, Biblioteca Virtual Antorcha,

MENDOZA BREMAUNTZ, Emma. *Delincuencia global*, Lerner, Córdoba, 2005

NOVOA MONREAL, Eduardo. *El derecho como obstáculo para el cambio social*, Siglo XXI, 13a. ed., México, 1999

PADILLA ARROYO, Antonio, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal del México decimonónico* ., Archivo General de la Nación, México, 2001

RIVERA y CAMBAS, Manuel, *México Pintoresco, Artístico y monumental*, Editora Nacional, México, 1967

es la encargada de la ejecución de las sanciones penales, lo cual ha generado una problemática, ya que al no ser una autoridad judicial, no es posible la aplicación de beneficios para el condenado, como sería la reducción de pena por buena conducta y similares. Por ello, propone la creación de un órgano jurisdiccional unipersonal especializado con funciones de vigilancia, decisorias y consultivas que habrá de hacer cumplir a los internos la pena impuesta, de acuerdo con el principio de legalidad y fiscalizar la actividad penitenciaria, garantizando los derechos de los internos, corrigiendo los abusos, desviaciones que puedan producirse en el cumplimiento de las penas privativas de la libertad, poniendo especial celo en el cuidado, inspección, registro y control del régimen penitenciario y de las personas que intervienen en él.”

17 N.E. El resaltado es de la autora.

La Revolución Mexicana a 100 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico

SILVA HERZOG, Jesús, *Trayectoria ideológica de la Revolución Mexicana.1910-1917 y otros ensayos.* , Sep-Setentas, num. 68, México ,1973.

Otras fuentes

<http://www.vidasdefuego.com/biografia-porfirio-diaz.htm>

http://www.bicentenario.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=381

“El Presidente Calderón en la XXI Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública”, discurso disponible en: <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/?contenido=28702>

“La lucha contra el crimen no es sólo mi tarea, es de todos: Calderón” en Excelsior, versión electrónica, víd. http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_notas=607116

“Pide cadena perpetua FCH para plagiarios” en: <http://ntrzacatecas.com/noticias/mexico/2010/08/17/pide-cadena-perpetua-fch-para-plagiarios/>

<http://www.journals.unam.mx/index.php/derecho/article/viewFile/20475/19626>

Diario de los debates del Congreso Constituyente. Edición conmemorativa del 70 aniversario de la reunión del Congreso Constituyente. Gob. Del Edo. de Querétaro, 1986